INVITACIÓN PÚBLICA IP-2024-73
20243174

La Directora del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública **IP-2024–73**.

Que, como resultado del proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante **Acta de Subsanación No. 120** de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), recomendó a la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública **IP-2024–73**, con **TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES S.A.S.** identificado con **NIT 901632437-5**, representada legalmente por **ERLEIN YORLI LOPEZ ARCINIEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.132.192 de Sandoná – Nariño, puesto que fue el oferente que presentó propuesta económica, su propuesta no supera el presupuesto oficial asignado a la Invitación Pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación No. **IP-2024-73**.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, al proponente **TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES S.A.S.** identificado con **NIT 901632437-5**, representada legalmente por **ERLEIN YORLI LOPEZ ARCINIEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.132.192 de Sandoná – Nariño, a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública **IP-2024-73**, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto, a prestar el servicio de instalación y configuración de licenciamiento de dispositivo tipo utm de nivel 1, appliance de seguridad informática perimetral con sistema operativo propietario del fabricante, que sea del tipo Firewall de Nueva Generación para el equipo de borde ubicado en DATA CENTER CAM ANGANOY. Con código PAA (FORTI SSI)

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Ítem	DETALLE	Cant.	Valor Promedio
1	Licenciamiento 3 años FortiCare Premium and FortiGuard Unified Threat Protection (UTP) FortiAnalyzer Cloud Storage Add-On: 5 GB/Day for Centralc Logging & Analytics. Include IOC, Security Automation Service,	1	$68.572.000

	FortiGuard Outbreak Detection Service and SOCaaS soporte de 3 años de fabricante		
2	Licencia VMware vSphere Essentials Licensed for 2 physical CPUs (Unlimited cores per Cpu)	1	$5.642.000
3	Instalacion, y configuracion de reportes de analiticas del licenciamiento, Antivirus, IPS Service, Anti-Spam, FortiGuard Attack Surface Security Service (IoT Detection, IoT Vulnerability) en correo de Sistemasdeinformacion@pasto.gov.co, configuracion de equipo de borde, enrutamientos estaticos entre dispositivos de borde, Politicas de seguridad IPv4 e IPV6,VPN, y capacitacion y certificacion a personal de Subsecretaria de Sistemas de Informacion sobre la marca y Licenciamiento en equipo de seguridad perimetral	1	$3.906.000
		TOTAL	$78.120.000

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar un (1) licencia de appliance de seguridad informática perimetral con sistema operativo propietario del fabricante, que sea del tipo Firewall de Nueva Generación, donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas para ser utilizadas, las funcionalidades que se detallan en el presente documento.
2. Entregar un (1) Licencia VMware vSphere Essentials Licensed for 2 physical CPUs (Unlimited cores per Cpu), donde se deberán entregar listas para ser utilizadas y configuradas con migración de las máquinas virtuales alojadas en los servidores del data center Anganoy, las funcionalidades que se detallan en el presente documento.
3. El contratista deberá suministrar y realizar la instalación de una solución tipo PaaS que permita registrar cada transacción de la plataforma de seguridad perimetral de la entidad, para poder identificar y reaccionar a cualquier informe emitido por un log o registro de los dispositivos de seguridad perimetral ofertados tales como el Firewall de Nueva Generación.
4. La solución deberá recolectar y emitir el reporte de eventos, actividades y tendencias ocurridas en las plataformas de seguridad perimetral ofertadas tales como el Firewall de Nueva Generación y el Firewall de Aplicaciones web requerido.
5. Se deberá capacitar a personal de la Subsecretaria de Sistemas de Información sobre la marca y funcionamiento del equipo de borde, configuración y políticas de seguridad, también el uso de las buenas prácticas de configuraciones para el dispositivo Firewall.
6. Debe ser de la misma marca que todas las soluciones ofrecidas para garantizar óptima seguridad e integración nativa entre todos los componentes.
7. El contratista ofrecerá soporte por el término de la licencia de 3 años con el fin de cubrir todas las actualizaciones, y fallos.
8. Dentro de los servicios se debe tener en cuenta la Instalación, configuración y puesta en producción de las soluciones ofertadas, administración y gestión, así como la entrega a satisfacción de los mismos a la entidad, realizando todas las tareas necesarias para cumplir con ello, sin que esto genere gastos o cobros adicionales para la entidad.
9. El contratista capacitara a personal de la Subsecretaria de Sistemas de Información en el manejo del de appliance de seguridad informática perimetral.
10. El contratista deberá realizar y documentar entre otras, las siguientes actividades previa

coordinación con el supervisor del contrato en desarrollo:

- Revisar y afinar, las plataformas ofertadas.
- Revisar la consistencia de los Backups realizados a la solución implementada. Hacer uso de las herramientas de detección, diagnóstico y resolución de novedades que ayuden a conservar la estabilidad y óptimo rendimiento de la plataforma, en forma escrita.
- Mantener actualizado el Firmware de todos los componentes ofertados de acuerdo con las últimas versiones estables liberadas por el fabricante.

11. Las Especificaciones técnicas se deberán entregar conforme lo establecido en el documento anexo técnico 1 **Especificaciones Técnicas Detalladas Licenciamiento de Solución de Seguridad (NGFW)**.

12. El contratista será responsable de configurar toda la solución del licenciamiento del equipo.

13. Durante el período de garantía de los bienes adquiridos el contratista prestará el soporte técnico respectivo. Dicho soporte incluye servicios de mano de obra y partes y se prestará en la modalidad 7X24 durante los años ofrecidos para la garantía (mínimo un año), para la atención de incidentes, con las siguientes especificaciones: Tiempo de respuesta dentro de las cuatro (4) horas siguientes al reporte del incidente vía correo electrónico, fax, telefónicamente o a través de cualquier otra plataforma dispuesta por el contratista o el fabricante.

14. Todas las licencias de los productos ofertados deben quedar instaladas, configuradas y funcionando, además, el contratista debe incluir todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.

15. La solución de análisis de logs debe dar soporte a las siguientes características:

- Capacidad de recibir mínimo 5 GB de logs diarios.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.

3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.

4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato

5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.

6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contrato, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.

7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.

8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de

este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.

13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.

14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaría de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co

15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

El Municipio de Pasto se obliga con el contratista a:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato es de *dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio*, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial del presente proceso se establece **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MDA/CTE ($78.120.000)**, que corresponde a **60,092307692307692 SMLMV**, mediante la modalidad de **precios unitarios fijos**.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: **EN UN SOLO PAGO**, el valor total del contrato se cancelará en un solo pago, previa presentación, aprobación y entrega de los bienes y servicios al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
2024002381	2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software / Nivel Central / Icld / CENTRAL	28/05/2024	$84.000,000	**$84.000.000**
	VPO TOTAL				**$78.120.000**

SEXTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR al **SUBSECRETARIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

A. Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición.
B. Calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA

autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella, **TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES S.A.S.** identificado con **NIT 901632437-5**, representada legalmente por **ERLEIN YORLI LOPEZ ARCINIEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.132.192 de Sandoná – Nariño, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora
Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

Proyecto: Iris del Pilar Perez Cabrera
Abogada Contratista DACP